

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 20 de junio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el siguiente proceso, poder conferido por el apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN a la Dra. ANGELA MARÍA VESGA BLANCO quien solicita impulso procesal y entrega de título judicial. Una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario se encontró que, los dineros contenidos en el depósito judicial 424030000228521 del 25 de noviembre de 2009, por el valor de \$7.306.570, se encuentra sin pagar y corresponde al remanente de propiedad de la demandada. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120060008100
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: ANA PAULINA HERRERA CORTES
DDA: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S.

Valledupar, 22 de junio de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el proceso liquidatorio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, fue cerrado a partir del 31 de marzo de 2015 por el Decreto No. 553/15 y que, previo a dicho acto, el ISS suscribió el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 015 de 2015 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., y que, en el literal b) del Numeral 3° de la Cláusula Séptima del mencionado contrato se estableció que, son obligaciones especiales del P.A.R.I.S.S. continuar y culminar la gestión de cobro de títulos judiciales a favor del I.S.S. para trasladar a COLPENSIONES los recursos del régimen de prima media y al fondo de condenas judiciales del fideicomiso; este despacho, teniendo en cuenta lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 68 del Código General del Proceso, tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 24 de noviembre de 2009 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó la entrega al INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$7.306.570), correspondiente a dineros remanentes de propiedad de este, se accede a lo solicitado por la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, por lo que se ordenará la entrega del título judicial No. 424030000228521 a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. por el valor antes mencionado.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Téngase al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. como

sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, en el presente proceso.

SEGUNDO: Se ordena entregar, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., NITº: 830-053630-9, el depósito judicial: 424030000228521 del 25 de noviembre de 2009, por el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$7.306.570).

TERCERO: Se reconoce Personería a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, abogada titulada, portadora de la TP N° 82.219 e identificada con la cédula de ciudadanía 63.446.151 de Floridablanca - Santander, como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S., en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: MCLP

